



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN NRO 112/2022

### CONSIDERANDO:

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 355 reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución;

**Que**, el artículo 12 de la Ley Orgánica de Educación Superior determina que los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global rigen el Sistema de Educación Superior;

**Que**, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17 establece que el Estado reconoce la autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, de las universidades y escuelas politécnicas acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República;

**Que**, el artículo 18 literal e) de la Ley Orgánica de Educación Superior dispone que dentro del principio de autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior se encuentra la libertad para gestionar sus procesos internos;

**Que**, el literal bb) del artículo 25 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala indica que el Consejo Universitario, ejercerá las demás atribuciones que le señalen la Constitución, la Ley, el presente Estatuto y los Reglamentos, en ejercicio de la autonomía responsable;

**Que**, el artículo 11 del Instructivo de Sesiones del Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala señala que las sesiones del órgano colegiado superior podrán realizarse a través de medios electrónicos y se utilizarán los medios tecnológicos de comunicación telemática de transmisión en línea, videoconferencia u otros medios de comunicación que garanticen la participación de sus miembros en las sesiones;

**Que**, la Procuradora General, Ab. Ruth Moscoso Parra Mgs., mediante Oficio nro. UTMACH-PG-2022-105-OF, de fecha 23 de febrero de 2022, dirigido al Señor Rector, Ing. Acua. César Quezada Abad, PhD, y por su digno intermedio al Consejo Universitario, en la parte pertinente de su pronunciamiento señala:

*"De la revisión de la solicitud y de la documentación anexa se puede colegir, que la peticionaria mantiene una matrícula vigente en la Institución en la que cursa sus estudios de posgrado y que la solicitud de terminación de convenio no se debe a una índole académica de conformidad con el Art. 26 del Reglamento*



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad. Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN NRO 112/2022

para garantizar el Perfeccionamiento académico de los profesores e investigadores de la Universidad Técnica de Machala. En tal virtud, al encontrarse vigente su programa doctoral esta Procuraduría, considera procedente dejar sin efecto el convenio de financiamiento.

De igual manera, Señor Rector, considerando que nuestra normativa interna dispone el cálculo de intereses legales en la devolución de los valores conforme lo establecido el Art. 27 del Reglamento para garantizar el Perfeccionamiento académico de los profesores e investigadores de la Universidad Técnica de Machala, lo cual no es concordante con lo señalado en el art. 74 de la LOSEP y en aras de que la Institución no contravenga la norma ni vulnere derecho alguno, esta dependencia realizó consulta a la Procuraduría General del Estado, la cual indicó en su pronunciamiento de manera textual: "(...) que en aplicación del artículo 425 de la CRE y el numeral 1 de la LOGJyCC se debe aplicar la norma jerárquicamente superior, es decir lo dispuesto en la LOSEP y su Reglamento.", estableciéndose que es un caso de antinomias de tal manera, que de conformidad con el Art. 425 de la CRE y el Art. 3 N° 1 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional las autoridades administrativas y servidores debemos resolver mediante la aplicación de la norma jerárquicamente superior, razón por la cual esta dependencia, por estar sujetos a organismos de control y por tratarse de recursos públicos sugiere a su Autoridad y por su intermedio a Consejo Universitario, se disponga a la docente ROSA MIRIAN CAAMAÑO ZAMBRANO la devolución de los valores otorgados como beca económica, beneficio económico, así como los valores de las licencias con remuneraciones que se hubieren otorgado en el transcurso de sus estancias en su programa doctoral (...);

**Que**, mediante Oficio s/n, de fecha 05 de marzo de 2022, la Lcda. Rosa Caamaño Zambrano pone a consideración del Señor Rector, Ing. Acua. César Quezada Abad, PhD, y por su digno intermedio al Consejo Universitario, lo siguiente:

"(...) Por medio del presente hago llegar a Ustedes un atento y afectuoso saludo, deseándoles siempre el mejor de los éxitos en las delicadas funciones que ostentan como cuerpo colegiado de nuestra querida Alma Mater; a la vez que me permito exponer y solicitar lo siguiente:

En el mes de agosto de 2021, fui hospitalizada con diagnóstico de Covid-19 y debido a las secuelas y tratamiento de rehabilitación, me vi obligada a interrumpir el desarrollo de mis actividades académicas en el programa de doctorado que estoy cursando en la Habana-Cuba.

Ante este cuadro clínico un poco incierto, y al no recibir respuesta de las consultas realizadas en el Centro de Estudio de la Habana-Cuba; decidí en un primer momento retirarme del programa de doctorado.

Mediante oficio de fecha 13 de diciembre 2021; solicité se me permita realizar la devolución de la ayuda económica que me otorgó la UTMACH, pero debido a que me faltaban algunos documentos habilitantes para este trámite, no se concretó el análisis de mi petición.

Pero el día 04 de marzo 2022; recibí respuesta de mi tutora, indicándome que puedo solicitar extensión de tiempo en la duración del programa de doctorado, razón por la cual, hoy solicito muy comedidamente, dejar sin efecto mi petición anterior, sobre la devolución de la ayuda económica que me concedió la Universidad Técnica de Machala, para mis estudios doctorales. Puesto que retomaré mis estudios en cuanto pueda viajar (...);



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN NRO 112/2022

**Que**, luego de conocer y analizar el Oficio nro. UTMACH-PG-2022-105-OF, de fecha 23 de febrero de 2022, suscrito por la Ab. Ruth Moscoso Parra, Mgs., en su calidad de Procuradora General; y, el Oficio s/n, de fecha 05 de marzo de 2022, firmado por parte de la Lcda. Rosa Caamaño Zambrano, docente de la Facultad de Ciencias Sociales, el pleno del órgano colegiado institucional,

En ejercicio de las atribuciones conferidas por la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior; y, el Estatuto de la Universidad Técnica de Machala,

### RESUELVE:

**Artículo Único.-** Trasladar el Oficio s/n, de fecha 05 de marzo de 2022, suscrito por parte de la Lcda. Rosa Caamaño Zambrano, en su calidad de docente de la Facultad de Ciencias Sociales, a la Procuraduría General de la Institución con la finalidad de que ésta dependencia emita un informe jurídico referente a la petición de la docente previamente mencionada.

### DISPOSICIONES GENERALES:

**Primera.-** Notificar la presente resolución al Rectorado.

**Segunda.-** Notificar la presente resolución al Vicerrectorado Académico.

**Tercera.-** Notificar a la Facultad de Ciencias Sociales.

**Cuarta.-** Notificar la presente resolución a la Procuraduría General.

Abg. GERARDO FERNÁNDEZ VALDIVIEZO, Mgs.  
Secretario General de la Universidad Técnica de Machala.  
CERTIFICA:

Que, la resolución que antecede fue adoptada por el Consejo Universitario en sesión ordinaria celebrada el 07 de marzo de 2022.

Machala, 09 de marzo de 2022.

Abg. GERARDO FERNÁNDEZ VALDIVIEZO, Mgs.  
Secretario General UTMACH.

